



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 193-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 26 de mayo del 2016.

VISTO:

La Carta N° 029-2016/CSJB, presentado por la Sra. Mabila Teresa Rodriguez Escajadillo - Representante Legal del Consorcio San Juan Bautista; Carta N° 41-2016-CONSORCIO CONSULTORES AYACUCHO/SUP/MDSJB, presentado por el Ing. Rubén Cangana Gutiérrez - Jefe de Supervisión; Informe N° 149-2015-MDSJB-SGSLO/ALY, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; Carta N° 118-2016—MDSJB/MGJ-CMVCS, suscrito por el Ing. Mao García Jerí - Coordinador del MVCS; Informe N° 226-2016-MSDJB-GIP/G-TRZ, de la Gerencia de Infraestructura Pública; Informe Legal N° 009-2016-MDSJB/GM-OAJ-D, de la Dirección de Asesoría Jurídica; Informe de Gerencia N° 140-2016-MDSJB/AYAC, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, con Carta N° 029-2016/CSJB, la Sra. Mabila Teresa Rodriguez Escajadillo - Representante Legal del Consorcio San Juan Bautista, presenta el Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra: "**Creación de Pistas, veredas en la Asociación de Vivienda Los Olivos II y III Etapa y la Asociación Francisco Meléndez, Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho**", con las observaciones observadas, a lo que mediante Carta N° 41-2016-CONSORCIO CONSULTORES AYACUCHO/SUP/MDSJB, de fecha 24 de mayo del 2016, el Ing. Rubén Cangana Gutiérrez - Jefe de Supervisión, estando de acuerdo con dichas subsanaciones, remite los actuados ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, que mediante Informe N° 149-2015-MDSJB-SGSLO/ALY, de fecha 25 de mayo del 2016, manifiesta que el Adicional N° 01 asciende a la suma de Trescientos Trece Mil Novecientos Once con 92/100 (S/.313,911.92) incluido el IGV, y el Deductivo Vinculante N° 01 que asciende a la suma de Trescientos Trece Mil Novecientos Once con 92/100 (S/.313,911.92) incluido IGV, siendo la diferencia entre el adicional y el deductivo 0.00 % de incidencia del monto total del Contrato; por lo que, invoca se aprueba mediante acto resolutive;

Que, mediante Carta N° 118-2016—MDSJB/MGJ-CMVCS, de fecha 25 de mayo del 2016, el Ing. Mao García Jerí - Coordinador del MVCS, opina por la procedencia Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, por lo que recomienda su trámite correspondiente. El mismo que la Gerencia de Infraestructura Pública mediante Informe N° 226-2016-MDSJB-GIP/G-TRZ, de fecha 25 de mayo del 2016, comparte en todos sus extremos con las opiniones vertidas por el Supervisor de la Obra como del Coordinador del Convenio del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por lo que invoca se apruebe mediante acto resolutive;

Que, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado vigente, en su numeral 34.3 del artículo 34°, prevé que tratándose de obra, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15 %) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la Entidad. Por su Reglamento de la Ley, estipula es su Artículo 175° que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con certificación de crédito presupuestario o provisión presupuestal





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15 %) del monto del contrato original;

Que, la Gerencia Municipal conforme al Informe de Gerencia N° 140-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 26 de mayo del 2016; recomienda su aprobación con Acto Resolutivo, la prestación Adicional, Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: **"Creación de Pistas, veredas en la Asociación de Vivienda Los Olivos II y III Etapa y la Asociación Francisco Meléndez, Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho"**, con código SNIP N° 231738;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la partida Adicional N° 01 por el monto de Trescientos Trece Mil Novecientos Once con 92/100 (S/.313,911.92) y Deductivo N° 01, por el monto de Trescientos Trece Mil Novecientos Once con 92/100 (S/.313,911.92) de la Obra: **"Creación de Pistas, veredas en la Asociación de Vivienda Los Olivos II y III Etapa y la Asociación Francisco Meléndez, Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho"**, con código SNIP N° 231738, para solucionar las deficiencias encontradas en la ejecución de la obra, que no generará ninguna habilitación presupuestal por parte de la Entidad ejecutora, conforme al siguiente detalle:

MONTO DEL ADICIONAL DE OBRA INCLUIDO EL IGV.	S/. 313,911.92
MONTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE INCLUIDO DE OBRA INCLUIDO EL IGV.	S/. 313,911.92
DIFERENCIA (ADIC. - DEDUC.)	S/. 00.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y al Consorcio San Juan Bautista con las formalidades prescritas por Ley, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Etc. Julian M. Diaz Quispe
ALCALDE (e)

